

**CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE SONORA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Pesos históricos)**

CONSTITUCIÓN Y OBJETO

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, fue creado como un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios; agrupado en el sector de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, conforme al decreto publicado en el Boletín Oficial el 8 de Marzo de 2010, por el Gobierno del Estado de Sonora.

Corresponde al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los procedimientos de evaluación y control de confianza de los aspirantes y servidores públicos, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Proponer lineamientos para la verificación y control de confianza de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes relacionados con las evaluaciones que realice.
- V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los aspirantes y personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- VII. Aplicar el procedimiento de certificación de los Servidores Públicos, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- IX. Establecer, las políticas de evaluación de los integrantes y aspirantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad.

- X. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- XI. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practique.
- XII. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones.
- XIII. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada.
- XIV. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia.
- XV. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables.
- XVI. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública.
- XVII. Celebrar convenios y contratos con organismos afines, para la realización de acciones relacionadas con su objeto.
- XVIII. Celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado y empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIX. Las demás que establezca el presente ordenamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Consejo Directivo, será la máxima autoridad del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, quien suplirá en sus ausencias al Presidente; y
- III. En calidad de Vocales:
 - a) El Secretario de Hacienda.
 - b) El Secretario de Gobierno.
 - c) El Secretario de Educación y Cultura.
 - d) El Secretario de Salud Pública.

- e) El Procurador de Justicia del Estado.
- f) Dos representantes, respectivamente, de los sectores social y privado, a invitación del Presidente del Consejo Directivo, quienes en todo caso se sujetarán a las evaluaciones de control de confianza.

El Consejo Directivo contará con un Secretario, que será el Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado y que asistirá a sus sesiones sólo con derecho a voz.

Por cada miembro propietario del Consejo Directivo, deberá haber un suplente. El desempeño de los miembros del Consejo Directivo será honorífico.

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, contará con un Director General, en quien recaerá su representación legal, quien será nombrado y removido libremente, por el Gobernador del Estado.

NOTA 1 POLITICAS CONTABLES

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora sigue como políticas contables en la preparación de los Estados Financieros, las que se resumen a continuación:

Bases contables de preparación y presentación de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros adjuntos del CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Estatal:

- a. Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)
- b. Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c. Las Normas de Información Financiera Emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.
- d. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de Diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y la disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación con efectiva el conjunto de las normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con bases acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos-contables siguientes:

Marco Conceptual
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables de los Egresos
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental

- Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP.

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

- a. Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012:

Para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental General (NIFGG), y una Norma de Información Financiera Gubernamental Especifica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

NIFGG SP 01 (Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos)

NIFGG SP 02 (Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades.)

NIFGG SP 03 (Estimación de cuentas incobrables)

NIFGG SP 04 (Re expresión)

NIFGG SP 05 (Obligaciones laborales)

NIFGG SP 06 (Arrendamiento financiero)

NIFGE SP 01 (Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS")

NACG 01 (Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental)

- b. Las Normas Contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración

del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y el 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento.)

c. Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de esta, las Normas de Información Financiera nacionales e Internacionales.

Obligaciones Laborales

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora sigue la política de cargar a los resultados las indemnizaciones en el año en que se pagan. Los pagos al personal por retiro o indemnizaciones por despido se registran en la cuenta de resultados al momento en que se efectúan

Régimen Fiscal

La entidad no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, teniendo solo la obligación de retener y enterar el impuesto, así como exigir que la documentación reúna los requisitos fiscales. Tampoco es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.

NOTA 2 EFECTIVO EN BANCOS

Se integra por cuentas de cheques como sigue:

Banamex M.N. 73541 Recursos Estatales	\$53,074
Banamex M.N. 73509 Nómina	56,260
Banamex M.N. 73339 Recursos Propios	2,861,965
Banamex M.N. 22060 FASP 2012 Rec. Fed.	2,294
Banamex M.N. 6012 R. Propios 2014	2,507,310
Banamex M.N. 7163 FASP 2014	4,289,154
Santander M.N. 26046	3,442
	\$9,773,499

NOTA 3 CUENTAS POR COBRAR

Está integrada por los siguientes saldos:

Deudores Diversos	\$312,718
Deudores por Servicios Prestados	27,664,589
Funcionarios y Empleados	898
Subsidio al Empleo	17,634
	<hr/>
	\$27,995,839

NOTA 4 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Las adquisiciones que se realizaron en el ejercicio 2014 fueron aprobadas por el Consejo Directivo de los cuales los inmuebles, maquinaria y equipo se encuentran valuados a su costo de adquisición y se integran de la siguiente forma:

Mejoras en Inmuebles Incorporados	\$ 18,330,588
Mobiliario y equipo de Administración	9,707,023
Equipo e Instrumental Medico	136,321
Equipo de Transporte	4,885,109
Maquinaria, Otros Equipos	63,629
Otros Mobiliarios y Equipos	2,564,241
	<hr/>
	\$35,686,911

NOTA 5 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Está integrada por los siguientes saldos de Proveedores:

Comercializadora Sanitaria	\$ -142
OSP Logística S.A de C.V	7,615
Comisión Federal de Electricidad	34,858
Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V.	2,072
CompuProveedores, S.A. de C.V	282,280
Agua de Hermosillo	2,569
TSI ARYL, S. de R.L. de C.V.	2,055,640
Orientación Jurídica P	2,670
Rubén Rodrigo Ybarra	34,568
Conrado Antonio Moli	1,367,381
	<hr/>
	\$3,789,511

NOTA 6 SUPERAVIT 2014

El Centro muestra en su Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 un superávit de \$14,978,123, derivado de la comparación de los Ingresos \$63,176,096 contra los Egresos \$14,978,123.

NOTA 7 INGRESOS

Se integra a continuación:

Transferencias Servicios Personales	35,588,294
Recurso Estatal	1,718,186
Recurso Federal	10,874,968
Servicios a Dependencias Oficiales	<u>14,994,648</u>
	\$63,176,096

Los Ingresos por Transferencias del Gobierno del Estado de Sonora, se aplican exclusivamente para el pago de Nóminas,

Los Recursos Estatales, se refieren a Transferencias para Gastos de Operación, que hizo el Gobierno del Estado de Sonora en cantidad de \$1,718,186.

Los Recursos Federales, fueron recibidos principalmente para la construcción de la barda perimetral y áreas del edificio y archivos de la Entidad, a través del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública.(FASP),

Los Servicios a Dependencias Oficiales, es por la facturación que la Entidad hace a los Municipios y al Gobierno del Estado de Sonora, por evaluaciones de aspirantes a ocupar un puesto en las instituciones de Seguridad Pública, tanto Municipales, como Estatales.

NOTA 8 EGRESOS

Los egresos reconocidos y registrados por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2014, fueron por los conceptos siguientes:

Servicios Personales	35,837,397
Materiales y Suministros	1,065,550
Servicios Generales	9,163,444
Depreciación de Inmuebles	2,050,559
Amortización Activos Intangibles	<u>81,024</u>
	\$48,197,974

Los servicios personales, son los sueldos al personal de la Entidad; los Materiales y Suministros, son adquisiciones de papelería, materiales educativos, material de limpieza, consumibles, combustibles, material eléctrico, materiales y accesorios médicos, etc.

Servicios Generales, se integra principalmente por gastos de viaje, servicios de suministro de luz, de teléfono, agua, luz, arrendamientos de muebles, servicios de vigilancia

Durante el ejercicio sujeto a revisión, la entidad aplicó el mismo método de depreciación que utilizó en el ejercicio anterior, calculando la depreciación únicamente hasta el mes de Octubre de 2014.

NOTA 9 CUENTAS DE ORDEN

Los saldos al 31 Diciembre 2014 de las Cuentas de Orden resultan de los registros contables en el software Indetec v6.24, como sigue:

Por posesión de bienes propiedad del Gobierno del Estado de Sonora, otorgados en comodato al CECC, como sigue.

Edificios no habitacionales	\$52,938,780
Mobiliario y Equipo de Oficina	920,110
Equipo de Cómputo	<u>1,869,900</u>
	\$55,728,790

Por ejercicio presupuestal del CECC por el año 2014, a saber:

	Deudor	Acreedor
Ley de Ingresos Estimada	\$40,041,126	
Ley de Ingresos por Ejecutar		-\$12,245,003
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	10,889,968	
Ley de Ingresos Devengada		9,574,139
Ley de Ingresos Recaudada		53,601,957
Presupuesto de Egresos Aprobado		55,813,521
Presupuesto de Egresos por Ejercer	6,439,935	
Presupuesto de Egresos Modificado		3,415,256
Presupuesto de Egresos Comprometido	-15,353	
Presupuesto de Egresos Devengado	3,790,410	
Presupuesto de Egresos Pagado	<u>49,013,784</u>	
	<u>\$110,159,870</u>	<u>\$110,159,870</u>

Estas notas son parte integrante de los estados financieros del CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, con cifras al 31 de Diciembre de 2014.

C.P. Ignacio Cota Torres
Sub Director Administrativo

Lic. Juan Carlos Salazar Platt
Director Administrativo

C.P. Francisco Alberto Velasco Núñez
Director General